

DECRETO N° DE 2019

(22 JUL 2019)

Por medio del cual se conforma el equipo encargado del proceso de cierre de gobierno del Municipio de Ibagué 2016-2019

EI ALCALDE MUNICIPAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial la Ley 951 de 2005

CONSIDERANDO

Que es primordial dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 951 de 2005 por medio de la cual se crea la obligación de la presentación del acta de cierre de culminación de gobierno, siendo necesario realizar el proceso de cierre de gobierno correspondiente a los años 2016-2019.

Que en vista de la culminación del periodo de gobierno del señor Alcalde del Municipio de Ibagué es indispensable dar inicio al proceso de cierre de gobierno

Que, con el fin de dar inicio al proceso de Cierre de gobierno, es necesaria la conformación del grupo de trabajo responsable de la recopilación de la información precisa y detallada, para la elaboración del informe de gestión, la rendición final de cuentas y el proceso de empalme con el nuevo gobierno.

Que el Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Departamento Administrativo de la Función Pública estructuraron la guía para el cierre exitoso de gobiernos territoriales y a su vez la Procuraduría General de la Nación emitió la Directiva 009 del 08 de julio de 2019 mediante la cual se adopta el cumplimiento de las Leyes 951 de 2005, 1151 de 2007 y 1551 de 2012 cierre de gestión y proceso de empalme.

Que con fundamento en lo antes expuesto resulta indispensable conformar el grupo de trabajo y establecer el coordinador del equipo para poder dar inicio a las jornadas de cierre de gobierno 2016-2019.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el grupo de trabajo encargado de realizar el **CIERRE DE GOBIERNO** el cual estará integrado por la Administración municipal e Institutos descentralizados en cabeza de los Secretarios, Directores y Jefes de oficina o sus delegados, quienes tendrán la responsabilidad de adelantar hasta su culminación el proceso de cierre de gobierno con ocasión de la terminación el periodo 2016-2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear el Organigrama de cierre de gobierno a cargo del Alcalde Municipal como máxima autoridad del proceso.

El cierre de gobierno tendrá tres etapas que estarán conformadas así:

- 1. Informe de Gestión:** Todos los secretarios, Jefes de oficina y Gerentes de institutos descentralizados serán responsables de generar la información requerida para el informe de gestión bajo la coordinación de la Secretaría de Planeación Municipal.
- 2. Rendición de cuentas:** Todos los secretarios, Jefes de oficina y Gerentes de institutos descentralizados serán responsables de generar la información requerida para el proceso de rendición de cuentas bajo la coordinación de la Secretaría General del Municipio y el apoyo de las Secretarías de Gobierno, Planeación, Hacienda, Administrativa y comunicaciones.



DESPACHO

3. Empalme: Todos los secretarios, Jefes de oficina y Gerentes de institutos descentralizados serán responsables de generar la información requerida para el Proceso de Empalme bajo la coordinación de la Secretaría de Planeación Municipal.

PARAGRAFO: Cada secretario, Jefe de oficina y Gerentes de institutos descentralizados deberá delegar un funcionario de planta como enlace en el proceso de cierre de gobierno, quien trabajara de manera articulada con la secretaría de Planeación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Planeación en cumplimiento de sus funciones como coordinadora del grupo del proceso de cierre de gobierno, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Citar a reunión a los diferentes miembros del equipo conformado para tal fin.
2. Solicitar a las diferentes dependencias de la Administración Municipal e institutos descentralizados, los informes que se requieran con el fin de soportar la realización del CIERRE DE GOBIERNO en sus tres etapas.
3. Aprobar, solicitar ajustes o rechazar los documentos solicitados, con el fin de aportar la información verídica e indispensable para la realización del CIERRE DE GOBIERNO en sus tres etapas.
4. Coordinar, diseñar y dirigir las funciones y actividades del grupo que se conforma para la realización del CIERRE DE GOBIERNO en sus tres etapas.
5. Rendir informe semanal al señor Alcalde, sobre el avance de la construcción del CIERRE DE GOBIERNO en sus tres etapas.

ARTÍCULO CUARTO: Los funcionarios pertenecientes al grupo de trabajo tendrán plenas facultades para diligenciar y/o solicitar informes a los demás funcionarios de la administración e institutos descentralizados, con el fin de concluir las tres etapas del cierre de gobierno, en forma clara, veraz y oportuna, bajo los estándares técnicos que se requieran.

ARTÍCULO QUINTO: El equipo de trabajo que aquí se conforma tendrá el apoyo constante del Jefe de Control Interno, quien, junto con el coordinador de grupo, realizarán un informe de seguimiento de avance del cierre de gobierno 2016-2019.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones aquí descritas acarreará las sanciones a que haya lugar con base en la Ley 951 de 2005 y demás normas que la complementen y/o adicionen.

Dado en el municipio de Ibagué a los 22 JUL 2019

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ
Alcalde Municipal

GLORIA ESPERANZA MILLAN MILLAN
Vo.Bo. Jefe Oficina Jurídica

"Se imparte Vo.Bo, conforme las revisiones y estudios realizados a los antecedentes y registros documentales particulares que reposan en la dependencia encargada de su verificación"

Proyectó: Alejandra Patiño/ Abogada Contratista
Revisó: Ing. Mónica Kelly Johana Camacho Charry
Directora de Planeación del Desarrollo
Aprobó: Arq. Héctor Eugenio Cervera
Secretario De Planeación Municipal